



MINUTA DE CONTRATO No. 190526-002

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 12.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 14.	MULTAS
CLÁUSULA 15.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 17.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 18.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	CESIÓN
CLÁUSULA 21.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 22.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 23.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	DOCUMENTOS

**CONTÁCTENOS**

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
Correo electrónico: [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – Móvil: 3136289786



Entre **JUAN PABLO VARGAS ARIAS**, varón, mayor de edad, vecino de esta Cabecera Municipal, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **8.767.545** expedida en Soledad, obrando en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE ALGARROBO (MAGDALENA)**, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, emanada de la Notaría Única del Circulo de Algarrobo (Magdalena), cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024 – 2027, tal como lo declararon los integrantes de la Comisión Escrutadora Municipal el día primero (1) de noviembre de 2023 en el municipio de Algarrobo Magdalena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 y 25, numeral 10 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; pare que en el presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y, por la otra **INTERLUD S.A.S**, identificada con el Nit 900-173983-1, representada legalmente por Manuel José Romero Velásquez identificado con cedula de ciudadanía 1.082.922.958 expedida en Santa Marta, (en adelante el “Contratista”), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante Resolución No. **220426-004** del 22 de abril de 2026, la Entidad aperturo el Proceso de Contratación número **SAMC-MALG-004-2026**.
- II. Que mediante Resolución No. 190526-001 del 19 de mayo de 2026, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

- I. El objeto del Contrato es la “**CONTRATAR EL SUMINISTRO DIARIO DE ALMUERZOS PREPARADOS EN SITIO, DESTINADOS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”.

### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



### CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **SAMC-MALG-004-2026**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

### CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de Ciento sesenta (160) días calendario escolar o hasta agotar el presupuesto, para todo efecto el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio, contado a partir de la celebración del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

### CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$383.155.664) M/CTE**, equivalentes a 218.83 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

### CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

N/A.

### CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

#### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiadeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

C.D.P.	Expedition	VALOR
2026.CEN.01.000145	29 de enero de 2026	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$383.155.664) M/CTE

#### CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio, realizará pagos mensuales, una vez el contratista presente informe de las actividades mensual, planillas de entregas de los beneficios alimentarios debidamente firmadas por los rectores, informe financiero, pagos de la seguridad social y los pagos parafiscales en los casos en los que aplique, y, los demás soportes que estipule el contrato, los cuales deben estar previamente avalados por la supervisión, durante los meses equivalente a la ejecución del contrato.

El pago se realizará dentro de los (30) días siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, con la entrega de los siguientes documentos:

- Factura o su equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor.

Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

#### CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DE EL OPERADOR

##### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones, de las consignadas específicamente en el contenido del contrato y particularmente las contenidas en el Lineamiento Técnico Administrativo Resoluciones 335 del 2021, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, el operador contrae, entre otras, las siguientes:

#### GENERALES:

a. Realizar las actividades contempladas en los Lineamientos Técnico Administrativo Resolución 335 del 2021 expedido por el Ministerio de Educación Nacional. b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del Contrato. c. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnicos del PAE. d. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. e. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del programa un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales. f. Utilizar el logo del MEN y de entidad Territorial, en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del Contrato, de acuerdo con el Manual de imagen del Ministerio. g. Desarrollar la operación del PAE de acuerdo al plazo establecido en el contrato. h. Garantizar permanentemente la cantidad, la calidad, inocuidad y oportunidad para la entrega de alimentos a los titulares de derecho del PAE en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución 335 del 2021 y las autoridades en la materia, durante la jornada escolar, en las formas de atención establecidas y de acuerdo a los cupos asignados, realizar los cambios de Menú solo en caso de faltar la disponibilidad de un alimento, madurez o deterioro del mismo, por condiciones de almacenamiento o por cosecha. Verificación por el equipo de apoyo, teniendo en cuenta la lista de intercambio y este debe de intercambiarse por otro que se encuentre dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú, los intercambios no deben de exceder a 6 componentes de un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo. i. Realizar el pago oportuno al personal administrativo y manipulador de alimentos de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el contrato que establezca el operador con el personal operativo. j. Acreditar mediante certificado o constancia expedido por parte de la ARL del contratista, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución N° 1111 de 2017, en caso de que se requiera. k. Acreditar sus pagos de SSI como cotizando independiente y el pago de SSI a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley

#### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiadeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y demás impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. l. Realizar el pago de los servicios de gas natural o suministro de cilindro de gas en caso de que estos servicios sean utilizados para la preparación de los alimentos del programa de alimentación escolar. m. El personal responsable designado por el comité de alimentación escolar de la institución educativa, es la persona encargada de recibir y verificar de manera conjunta las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados. Certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado: «Verificación de Calidad y Cantidad», para el complemento preparado en sitio. n. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos dará lugar a la terminación del Contrato. ñ. Coadyuvar a todas las actividades que le sean asignadas para el cumplimiento de su objeto contractual.

## FASE DE ALISTAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, requerida preparación y distribución de los alimentos. b) Designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información en el marco de la ejecución del respectivo contrato. c) Garantizar personal profesional en Nutrición y Dietética, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Administración de Empresas o profesiones afines, Ingeniería Industrial o Ingeniero de Sistema; con experiencia profesional certificada de mínimo un año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de d) El personal manipulador de alimentos deberá cumplir en todo momento con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, y debe acreditar el siguiente perfil ➤ Ser mayor de años. ➤ Certificación Médica, en donde conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. ➤ Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. ➤ Establecer los parámetros del número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio son la siguiente tabla: Tabla 2. Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio

### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaAlgarrobo47030



@Alcaldia47030

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
MUNICIPIO DE ALGARROBO  
NIT: 819003219-0



1	2	3	4	5	6	7	8
1-75	76-150	151-300	301-500	501-750	751-1000	1001-1500	1501-2000

**FUENTE RESOLUCIÓN 29452 DE 2017.**

Poner en práctica las orientaciones es que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. e) En caso de que se requiera ajuste del personal exigido de manipulación de alimento, este debe ser aprobado por la supervisión de la entidad Territorial, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa. f) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento. G) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. H) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho I) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en el comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: .Programa de Limpieza y Programa de Abastecimiento Control o plan. Desinfección. Desechos Suministro Sólidos. de Plagas. de Agua. J) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos. K) Presentar el plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo a cada comedor escolar. L) Cumplir con el Ciclo de menú establecido por la entidad contratante, el cual está contenido dentro de la minuta patrón aprobada por el ministerio de educación nacional, con enfoque diferencial para las raciones preparasen sitio, con el análisis químico de cada uno de los menús. M) Las guías de preparación deben ser elaborados y entregados por el operador según el ciclo de menús establecido y firmados por un profesional en nutrición y dietética que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética N) Garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, en el lineamiento y en la normatividad sanitaria vigente, cumpliendo con los requisitos técnicos a que allá lugar o) Contar con una carpeta física de los vehículos transportadores, que contengan el acta de inspección sanitaria del vehículo otorgada por el personal competente de salud, el certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos para el conductor y su ayudante (en caso de tenerlo), copia la matrícula del vehículo, copia del SOAT, copia de la licencia de conducción y la ficha técnica del vehículo se

**CONTÁCTENOS**

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



especifique capacidad, y condiciones del p) Garantizar buenas prácticas higiénicas y medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se debe de hacer entrega al personal manipulador de alimento la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos (2) dotaciones por año, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. Q) Mantener en la sede administrativa una carpeta con la información de cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos, la carpeta debe contar con copia de la certificación médica que conste aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, exámenes de laboratorio, y demás mismo. copia de la cedula y certificación de manipulación de alimentos. R) Realizar el Plan de Saneamiento Básico: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo soportes de estas actividades. S) Garantizar los implementos de aseo para la modalidad de ración preparada en sitio en los comedores escolares de los establecimientos educativos, contando con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas. T) Los implementos de aseo relacionados en la resolución 335, deben permanecer en adecuadas condiciones, en un lugar específico, rotulado y señalado según sea el caso y estos deben ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste. U) Se debe cumplir con las condiciones de calidad de inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades transmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad V) Garantizar que todos los alimentos suministrados durante la ejecución del PAE cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. w) Garantizar que los alimentos se entreguen de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo

#### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



requieran, hasta el momento de X) Llevar registro diario (Kardex) de Y) Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente. y definidas vigente. consumo. ingreso y salida de alimentos Z) Llevar los registros diarios de las planillas de asistencia de los titulares de derecho de acuerdo a la modalidad tiempo de consumo. aa) Debe de publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información por el MEN. bb) Entregar mensualmente a la supervisión, los análisis microbiológicos según se acuerde, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte. cc) Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en la periodicidad y en los términos que esta defina dd) Realizar la remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el ee) Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales. Formatos/358483: Decretos Resoluciones-y-Circulares) o el que ff) Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control el gg) Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos y/o hallazgos encontrados presentados en las visitas de supervisión o entes de control, estos deben de presentarse en formato estipulado conforman por el MEN. lo ministerio frente a sustituya. establecido. estos PQRS. hh) Realizar el mantenimiento correctivo de acuerdo a la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar una alternativa de solución de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. ii) Identificar y señalar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que el comedor escolar jj) Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. kk) Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades

## CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiadeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaria de Desarrollo económico y Social de la Entidad Territorial y/o del MEN. II) Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, supervisión, y demás actores que participan.

## CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

## CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

### OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ALGARROBO:

En virtud del contrato El Municipio se obliga a: a) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. b) Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. c) Garantizar la conformación del equipo PAE para la planeación y ejecución del Programa, el cual deberá estar conformado con mínimo los siguientes profesionales: profesional en Nutrición y Dietética, profesional en Ingeniería de Alimentos o Químico de Alimentos, profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas, profesional en ciencias económicas o afines y profesional en derecho. d) Realizar los pagos al operador acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo satisfacción del Supervisor. e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. f) Exigirla calidad del bien objeto del contrato. g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. h) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren presentarse. i) Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley Y a j) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte. k) Trabajar de manera coordinada con las autoridades de salud competentes, a fin de propender por las adecuadas condiciones higiénicas sanitarias en los comedores escolares y el trámite de la obtención del concepto higiénico sanitario favorable. l) Aplicar y cumplir los criterios de priorización y focalización establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. m) Garantizar que los establecimientos educativos de su jurisdicción cuenten con la infraestructura adecuada para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los complementos alimentarios, e implementar planes de mejoramiento con los establecimientos educativos que no cumplan con estas condiciones, hacerles seguimiento y apoyar su implementación y ejecución. n) Garantizar la dotación de equipos, utensilios y menaje necesarios para la operación

### CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
Correo electrónico: [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – Móvil: 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiadeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



del Programa en las instituciones educativas priorizadas, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando. o) Remitir oportunamente al Ministerio de Educación la información y los documentos que establezca de manera general o solicite específicamente para el seguimiento y consolidación de las cifras del Programa y realizar el reporte de los recursos en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP p) Consolidar la priorización y la focalización del Programa en su jurisdicción a través del SIMAT, generando el reporte de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados en el PAE y hacer entrega de esa información a los operadores prestadores del servicio. De igual manera, priorización de Instituciones la Educativas y la focalización de los titulares de derecho deberán ser socializados con el Consejo de Política Social del respectivo municipio o departamento dentro de las dos semanas siguientes a la realización de este reporte ausencia de algún titular de derecho focalizado. r) Ejercer la supervisión general del contrato. s) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del operador.

## CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

## CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

El **CONTRATISTA** será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **MUNICIPIO**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el **CONTRATISTA** será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al **MUNICIPIO** durante todo el tiempo en que el **CONTRATISTA** pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el **MUNICIPIO** podrá llamar en garantía al **CONTRATISTA** o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el **CONTRATISTA** deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

## CLÁUSULA 14. MULTAS

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el diez por ciento 10% de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones

### CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
Correo electrónico: [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – Móvil: 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



generales del contratista”, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a cinco (05) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

#### **Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

#### **CONTÁCTENOS**

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiadeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

### CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia

**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiadeAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

**1.- DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL INCLUYENDO EN ELLAS EL PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CUANDO SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO.** Por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA por el plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubre: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

**2.-PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado

**2. CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el término del contrato y cuatro (4) meses más, Una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato.

## CONTÁCTENOS

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



Alcaldía Municipal de Algarrobo Magdalena



@alcaldiaalgarrobo1999



@alcaldiaAlgarrobo47030



@Alcaldia47030



**4.-POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Para que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado

La póliza de responsabilidad civil extracontractual, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 1.500 SMLMV, y la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO DE ALGARROBO, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

#### **CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### **CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

#### **CONTÁCTENOS**

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

#### **CLÁUSULA 20. CESIÓN**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

#### **CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN**

El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del Acta de Recibo Definitivo o Final de la Obra, que se suscribirá máximo dentro de los 10 días calendario siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada del mismo por las causales previstas en la Ley. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL CONTRATANTE procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL CONTRATANTE podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

#### **CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

#### **CONTÁCTENOS**

**Dirección:** Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
**Correo electrónico:** [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – **Móvil:** 3136289786



### CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar Municipio de Algarrobo en el Departamento del Magdalena y el domicilio contractual es el municipio de Algarrobo.

### CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

### CLAUSULA 26. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Económico y Social Angie Lizeth Verano Cuartas o quien haga sus veces.

### CLAUSULA 27. DOMICILIO

INFORMACIÓN	ENTIDAD	CONTRATISTA
NOMBRE	Alcaldía de Algarrobo, Magdalena.	INTERLUD S.A.S, identificada con el Nit 900-173983-1, representada legalmente por Manuel José Romero Velásquez identificado con cedula de ciudadanía 1.082.922.958 expedida en Santa Marta.
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 8-44 Parque Central	Calle 12 16E-110 Santa Marta
TELEFONO		4211976 EXT 107
CORREO ELECTRONICO	<a href="mailto:contratacion@algarrobo-magdalena.gov.co">contratacion@algarrobo-magdalena.gov.co</a>	paealgarrobo2026@gmail.com

### CONTÁCTENOS

Dirección: Carrera 9 # 8 - 44 - Parque Central, Algarrobo-Magdalena-Colombia  
Correo electrónico: [alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co](mailto:alcaldia@algarrobo-magdalena.gov.co) – Móvil: 3136289786